

encuentre a nivel de Ejecutoria Coactiva en salvaguarda de los derechos de los administrados.

**Artículo Tercero.-** HACER de conocimiento la presente Ordenanza a las diferentes Áreas Administrativas de la Municipalidad para su estricto y debido cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Funcionario Responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa la publicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

494459-1

### Designan Ejecutora Coactiva de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 166-2010-MDPH

Punta Hermosa, 4 de mayo de 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El informe N° 002-2010-CE-MDPH de fecha 04 de mayo del 2010, la Comisión Especial del Concurso Público de Meritos N° 002-2010-MDPH, para designar Ejecutor Coactivo por el periodo de 06 meses contados desde la emisión de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la ley respectiva;

Que, es facultad de las Municipalidades ejercer actos de ejecución coactiva para exigir compulsivamente, de ser el caso, el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46° de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, para lo cual se hace necesario la conformación de la Comisión Especial que lleve a cabo el concurso respectivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2010-MDPH de fecha 27 de abril del 2010, se designó la Comisión Especial encargada de efectuar el proceso de concurso público de méritos y habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 156-2010-MDPH de fecha 28 de Abril de 2010, que aprueba la convocatoria y bases del concurso público de méritos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la Abogada JULIA KAREN UCULMANA POSADAS, en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, por el periodo de 06 meses contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Personal y a las demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

494573-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Modifican requisitos de diversos procedimientos del TUPA de la Municipalidad aprobado mediante la Ordenanza N° 074-MDSM

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2010-MDSM

San Miguel, 13 de mayo de 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL:

VISTOS, el Memorando N° 164-2010-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 166-2010-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Memorando N° 378-2010-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 074-MDSM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 281 de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial de sector, norma regional de rango equivalente o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, en concordancia con el considerando precedente, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR requisitos de la Ordenanza N° 074-MDSM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, respecto de los procedimientos que figuran en el anexo que es parte de la presente.

**Artículo Segundo.-** El dispositivo legal se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del documento en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)), en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal institucional ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Secretaría General, a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo

y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

494544-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

#### Exoneran de proceso de selección la adquisición de camiones compactadores

ACUERDO MUNICIPAL  
N° 016-2010-MDW/C

EL CONCEJO MUNICIPAL DE WANCHAQ, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PRESIDIDA POR EL ALCALDE SEÑOR: WILLY CARLOS CUZMAR DEL CASTILLO Y LA CONCURRENCIA DE LOS REGIDORES SEÑORES: IVÁN BALTAZAR PATRICIO SAMAME ALAVA, HERNÁN IVAR DEL CASTILLO GIBAJA, LEONOR MOGROVEJO NINAN, ROY ROTH YUPANQUI OLABARRERA, MARIO FIDEL APARICIO PECHO BLANCO, ROLANDO RAMOS OBREGÓN, AMÉRICO SALAZAR GARCÉS, LADY ELIZABETH ROJAS VEGA Y WASHINGTON ALOSILLA ROBLES; Y

VISTO:

Los informes N°136-2010-JCVG-PROMUL-MDW/C de la Dirección de PROMUL (Programa Municipal de Limpieza), informes N°33, 36 y 46 -10-DEM-MDW/C de la División de Equipo Mecánico, Informe N° 005-2010-DA-MDW/C de la Dirección de Administración, Informe N° 005-2010-GM-MDW/C de la Gerencia Municipal, Informe N° 046-AL-MDW/C-2010 de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 020-2010-OPP-MDW/C de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que por informes N° 136-2010-JCVG-PROMUL-MDW/C, N°05-2010-DA-MDW/C, N°005-2010-GM-MDW/C de la Dirección de Promul, Dirección de Administración y Gerencia Municipal respectivamente, se denota la situación crítica de servicio de recojo de residuos sólidos a cargo del Programa Municipal de Limpieza de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, como consecuencia de la inoperatividad de los compactadores referidos en los informes del visto, conllevando ello a la generación de botaderos informales que constituyen focos de infección y contaminación, cuya exposición prolongada de residuos sólidos en la vía pública por la carencia de vehículos que presentan el servicio genera la biodegradación de los mismos y la emisión de gases contaminantes, olores fétidos y aparición de vectores que en conjunto son responsables del deterioro del medio ambiente y salud de la población, hecho que de por sí constituye un peligro inminente en perjuicio de la salud de la colectividad.

Que, por informes N° 033 y 036-10-DEM-MDW/C el Departamento de Equipo Mecánico de la Municipalidad de Wanchaq establece la situación crítica de operatividad de los Compactadores N° 01 y 02 del PROMUL, cuyo deterioro conlleva a paradas prolongadas de los mismos y subsecuentemente al incumplimiento de sus fines. Así mismo advierte que su reparación es sumamente cara, poco duradera y peligrosa, porque en el mercado no

existen accesorios y repuestos siendo éstos hechizos o acondicionados.

Que, en consecuencia, del análisis de la situación por Acuerdo Municipal N°015-MDW/C-2010 se declara en emergencia el Programa de Limpieza Pública, resultando necesario implementar un proceso exonerado para la adquisición de dos compactadores.

Que, los Artículos 20° literal b) 21 y 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la exoneración de los procesos de selección para situaciones de emergencia que supongan grave peligro, por su parte el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes..."

Que, conforme se tiene de los informes que forman parte del presente acuerdo, existe grave peligro de contaminación medio ambiental que afecta la salud de la población por la falencia del recojo de residuos sólidos bajo las consideraciones técnicas de la División de Equipo Mecánico y Programa Municipal de Limpieza PROMUL, debiendo adquirirse dos camiones compactadores de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el departamento de Equipo Mecánico mediante informe N° 046-10-DEM-MDW/C, a fin de asegurar el servicio eficiente y oportuno de recojo de residuos sólidos.

Que, los acuerdos son normas que contienen decisiones que toma el Concejo mediante las que se puede regular asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones contenidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Distrital de Wanchaq por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.- EXONERAR** el proceso de selección el siguiente bien:

Causal:	Situación de Emergencia.
Tipo de proceso:	Adquisición de dos camiones compactadores con las siguientes características: Camión Internacional, Modelo s-7400, 6"4, nuevo - sin uso, con capacidad de 13.7 m3, alta compactación.
Valor referencial:	S/ 926 000.00 (novecientos veintiocho mil con 00/100 nuevos soles).
Contratista:	TRACTOCAMIONES USA E.I.R.
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados y recursos determinados

**Artículo Segundo.- REMITIR** dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la emisión del presente acuerdo, copia del mismo y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad y se disponga la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo Tercero.- ORDENAR** la publicación del contenido del Acuerdo del Concejo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística realizar la Contratación exonerada, de acuerdo al monto involucrado.

Dado en la Casa Municipal de Wanchaq, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

WILLY CUZMAR DEL CASTILLO  
Alcalde

494454-1